

**CIRCULAR ACLARATORIA N° 1**  
**Contratación Directa**  
**CD-052-2021 CCIVS**

A todas las Empresas constructoras participantes en el presente proceso de Contratación Directa se les hace conocimiento de lo siguiente:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 105 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, en la cual los oferentes podrán hacer solicitud de aclaraciones, o de oficio se estimare necesario formular aclaraciones sustanciales, corregir errores o incluir modificaciones adicionales, el órgano responsable de la contratación remitirá circulares aclaratorias, con anticipación suficiente a la fecha límite de recepción de ofertas:

1.- En las bases de contratación en la sección **I. INVITACIONES** se estableció; Solamente las empresas precalificadas en el año 2019, en categoría 1, debidamente invitadas para participar en este proceso.

No se aceptarán ofertas de empresas constructoras que no se las haya girado la debida invitación a participar en este proceso de contratación directa por decreto de emergencia.

**En tal sentido se aclara lo siguiente;** dicho párrafo se debe leer así: Solamente las empresas precalificadas en el año 2019, en categoría 1 y 2, debidamente invitadas para participar en este proceso. No se aceptarán ofertas de empresas constructoras que no se las haya girado la debida invitación a participar en este proceso de contratación directa por decreto de emergencia.

Esta Circular Aclaratoria deberá acompañar a los documentos de las ofertas del proyecto, el día de apertura de las mismas.

San Pedro Sula, 01 de septiembre de 2021.

  
**ING. SERGIO VILLATORO CRUZ.**  
**DIRECTOR EJECUTIVO**  
**CCIVS**